

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 -936

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Daniel Ricardo Mellizo

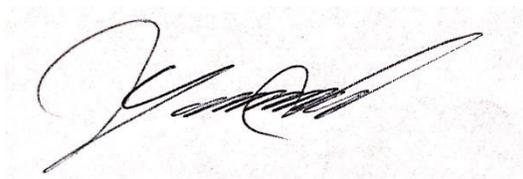
Demandado: Ricardo Mellizo Rodríguez

Para lo pertinente se tiene en cuenta que la parte demandante aportó la caución ordenada en proveído del diecisiete (17) de julio de los corrientes.

De otro lado, para efectos de lo dispuesto en el inciso final de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año en curso, se ordena oficiar a COLPENSIONES.

Por secretaría dese trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario